

# Manual de Organización Oficina del Secretario de Hacienda

## II.- CONTENIDO

<b>Apartado</b>	<b>Consecutivo del Apartado</b>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII

### III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Oficina del Secretario de Hacienda, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción VI y artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 16 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente;

-----

**AUTORIZÓ**

Lic. Adriana Flores Garza  
**Secretaria de Hacienda**

-----

**REVISÓ**

Lic. Adriana Flores Garza  
**Secretaria de Hacienda**

-----

**APROBÓ**

C. Carlos Riva Palacio Than  
**Secretario de Administración**

-----

**VISTO BUENO**

C. Arturo Albarrán Salazar  
**Director General de Desarrollo Organizacional**










**Fecha de Autorización Técnica:** 13 de agosto de 2014

**Número de páginas:** 22

## IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico–administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Este documento sirve para:

-  Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar;
-  Establecer los niveles jerárquicos;
-  Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
-  Encomendar responsabilidades;
-  Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
-  Propiciar la uniformidad en el trabajo;
-  Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
-  Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
-  Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: autorización, antecedentes históricos, marco jurídico–administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales y colaboración.

## V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El día 5 de Abril de 1989 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3425 una modificación al Reglamento Interior, que consiste en el cambio de denominación de la Secretaría de Hacienda por Secretaria de Programación y Finanzas.

El 18 de Mayo de 1994 con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se le denomina Secretaría de Hacienda la cual cuenta con Unidades Administrativas encargadas de despachar los asuntos competentes a la Secretaría, más tarde el 19 de Noviembre del mismo año se expide el Reglamento Interior que regirá a la Secretaría de Hacienda.

El día 31 de diciembre del 2000 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4096 la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

El día 9 de abril del año 2003 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4247 una nueva modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, lo anterior como parte de una reestructuración de tipo funcional.

El día 28 de agosto de 2003 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4275 el cambio de denominación de la Secretaría de Hacienda por Secretaría de Finanzas y Planeación, propuesta del Ejecutivo, con el fin de facilitar el ejercicio de las acciones en materia de Planeación y Desarrollo Social, así como impulsar estas áreas tan importantes para el progreso de nuestro Estado de Morelos con base en la elaboración del plan Estatal de Desarrollo, cabe mencionar que este cambio también se realiza en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, mediante el Decreto Núm. 1008.

El día 26 de octubre de 2005 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4422 una modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que consiste en una reestructuración, mediante las reasignaciones de funciones entre las áreas que conforman a la Secretaría de Finanzas y Planeación y de esta manera, dar realce a unidades administrativas que apoyarán con mayor fortaleza al seguimiento de los objetivos institucionales.

El día 15 de Noviembre del 2006 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4494 una nueva modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el cual se da a conocer el decreto por el que se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

El día 26 de junio de 2009 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4720 la nueva Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. Con el propósito derogar las disposiciones que resultan obsoletas en el campo de la Administración Pública Estatal creando con ella la nueva Ley Orgánica de Administración Pública.

El día 6 de abril de 2011 se publican en el periódico Oficial Tierra y Libertad No. 4884 una nueva modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, donde se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

El 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5030, la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en la que la Secretaria de Finanzas y Planeación cambia su denominación a Secretaría de Hacienda.

El día 6 de marzo del 2013 se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5074, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en el que se contempla para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Hacienda, las atribuciones conferidas en el artículo 10 de dicho ordenamiento.

## VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

### 1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### 2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:**

2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888

### 3. **LEYES/CÓDIGOS:**

#### 3.1. **Leyes:**

##### 3.1.1. **Federales:**

3.1.1.1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

3.1.1.2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

3.1.1.3. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

3.1.1.4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

3.1.1.5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo

3.1.1.6. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

3.1.1.7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

3.1.1.8. Ley Federal del Trabajo

3.1.1.9. Ley General de Bienes Nacionales

3.1.1.10. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

##### 3.1.2. **Estatales:**

3.1.2.1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos

3.1.2.2. Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos

3.1.2.3. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos

3.1.2.4. Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos

3.1.2.5. Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos

3.1.2.6. Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos

3.1.2.7. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos

3.1.2.8. Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

3.1.2.9. Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos

3.1.2.10. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos

3.1.2.11. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos

3.1.2.12. Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos

3.1.2.13. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

3.1.2.14. Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos

3.1.2.15. Ley Estatal de Planeación

3.1.2.16. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

3.1.2.17. Ley General de Bienes del Estado de Morelos

3.1.2.18. Ley General de Hacienda del Estado de Morelos

3.1.2.19. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos

3.1.2.20. Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

#### 3.2. **Códigos:**

##### 3.2.1. **Federales:**

3.2.1.1. Código Civil Federal

3.2.1.2. Código Federal de Procedimiento Civiles

##### 3.2.2. **Estatales:**

3.2.2.1. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos

3.2.2.2. Código Fiscal Pare el Estado de Morelos

3.2.2.3. Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos

## VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

### 4. **PLANES:**

#### 4.1. **Federales:**

4.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

#### 4.2. **Estatales:**

4.2.1. Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010

4.2.2. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018

### 5. **REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:**

#### 5.1. **Reglamentos:**

##### 5.1.1. **Federales:**

5.1.1.1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

5.1.1.2. Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal

##### 5.1.2. **Estatales:**

5.1.2.1. Reglamento de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos

5.1.2.2. Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

5.1.2.3. Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales

5.1.2.4. Reglamento de la Ley de Contratos de la Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos

5.1.2.5. Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos

5.1.2.6. Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos

5.1.2.7. Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano

5.1.2.8. Reglamento General del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos

5.1.2.9. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda

5.1.2.10. Reglamento Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral

5.1.2.11. Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se Refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

5.1.2.12. Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

5.1.2.13. Reglamento de la Unidades de Información Pública y de los Consejos de Información Clasificada de la Administración Pública Centralizada del Estado de Morelos

#### 5.2. **Decretos:**

##### 5.2.1. **Estatales:**

5.2.2. Decreto por el que se Emite el Programa Estatal de Administración Pública

5.2.3. Decreto por el que se Emite el Programa Estatal de Fortalecimiento Hacendario

#### 5.3. **Acuerdos:**

##### 5.3.1. **Federales:**

5.3.1.1. Acuerdo de Calidad Regulatoria

##### 5.3.2. **Estatales:**

5.3.2.1. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado

5.3.2.2. Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos

5.3.2.3. Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos colegiados de la administración central y de los organismos auxiliares que integran el sector paraestatal del Estado de Morelos

#### 5.4. **Programas:**

##### 5.4.1. **Estatales:**

5.4.1.1. Programa Estatal de Equidad de Género

5.4.1.2. Programa Estatal de Transparencia y Acceso a la Información

## VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

### 6. MANUALES:

#### 6.1. Federales:

6.1.1. Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales

### 7. CONVENIOS:

#### 7.1. Federales:

7.1.1. Convenios o Bases de Desempeño

7.1.2. Convenio de Colaboración Administrativa de Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos

### 8. LINEAMIENTOS:

#### 8.1. Federales:

8.1.1. Lineamiento de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control del Ejercicio Presupuestario

#### 8.2. Estatales:

8.2.1. Lineamiento que Declara la Difusión de Oficio de las Cédulas Profesionales

8.2.2. Lineamientos Archivísticos para los Sujetos Obligados, en Términos de lo que Dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

8.2.3. Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos

8.2.4. Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

### 9. OFICIOS/CIRCULARES:

#### 9.1. Oficios:

##### 9.1.1. Federales:

9.1.1.1. Oficio por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias

##### 9.1.2. Estatales:

9.1.2.1. Oficio por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet

### 10. GUÍAS/CATÁLOGOS:

#### 10.1. Catálogos:

##### 10.1.1. Federales:

10.1.1.1. Catálogo de Bienes Muebles

Nota: los ordenamientos del marco jurídico-administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



## VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

**Artículo 10.-** El Secretario, además de las atribuciones encomendadas en la Ley Orgánica, ejercerá las siguientes:

- I. Establecer , dirigir y controlar las políticas generales de la Secretaría, así como de las Entidades Paraestatales adscritas a su sector, de acuerdo con la normatividad vigente en el Estado;
- II. Someter el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, al acuerdo del Gobernador;
- III. Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que la persona Titular del Poder Ejecutivo le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo;
- IV. Fungir como fideicomitente único en los fideicomisos creados por el Gobierno del Estado; nombrar a la institución financiera como fiduciaria en los fideicomisos públicos creados por el Gobierno del Estado, así como participar en los comités técnicos de dichos fideicomisos públicos;
- V. Fijar las políticas para el otorgamiento de aval a las Entidades de la Administración Pública Estatal, Paraestatal y Municipal;
- VI. Normar, coordinar e integrar la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la elaboración de los documentos necesarios para preparar el informe Anual de Gobierno;
- VII. Proponer al Gobernador la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados de la Secretaría a su cargo, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento;
- VIII. Certificar copias de documentos que tenga en su poder u obren en los archivos y expedientes de la Secretaría, inclusive la ratificación de firmas que realicen los particulares en términos del artículo 54 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal;
- IX. Autorizar los pagos de confirmar con el presupuesto de egresos, mediante la expedición de cheques, transferencias electrónicas o cualquier otro medio permitido por la ley, así como la programación de pagos que deba realizar la Tesorería General del Estado, inclusive los que correspondan a las operaciones extra presupuestarias permitidas por la ley;
- X. Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría;
- XI. Autorizar la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones de bienes o contratación de servicios, para programas que rebasen el año presupuestal;
- XII. Coordinar la elaboración de los programas y proyectos de inversión incorporados al proyecto de inversión incorporados al presupuesto de egresos y autorizar su ejecución;
- XIII. Autorizar las solicitudes de adecuación presupuestarias que presenten las unidades de la Administración Pública y los entes autónomos;
- XIV. Suscribir, previo acuerdo del Gobernador, los convenios de coordinación fiscal que se celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Entidades Federativas, Municipios y otras instituciones públicas y privadas, competencia de la Secretaría;
- XV. Fijar la política de vinculación entre el Estado y los Municipios en materia de coordinación hacendaria del Estado;
- XVI. Representar los intereses del Estado y de los Municipios, de conformidad con los convenios de coordinación fiscal celebrados con la Federación;
- XVII. Ejercer, por sí o a través de sus unidades administrativas correspondientes, las atribuciones y funciones que se deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, de planeación o de cualquier otra índole, así como de los convenios celebrados dentro del esquema de dicha coordinación con los Municipios y con los Organismos Auxiliares;
- XVIII. Coordinar y autorizar los programas operativos anuales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, de las Entidades paraestatales, de los Sectoriales y de los programas institucionales coordinados por la misma;
- XIX. Autorizar los Manuales de Organización, y de Política y Procedimientos y los demás que correspondan al ejercicio de su función, para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;

## VII.- ATRIBUCIONES

- XX. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso a los ciudadanos a la información de carácter público de la Secretaría, en el marco de los lineamientos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;
- XXI. Proponer a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los sistemas administrativos e informáticos que sirvan para el buen desempeño del Sistema de Contabilidad gubernamental del Sector Público del Estado.
- XXII. Coordinar y vigilar la recaudación de los ingresos estatales y los federalizados que les corresponda al Gobierno del Estado;
- XXIII. Coordinar, ante las instancias del Gobierno Federal, la gestión de los recursos federales, a fin de optimizar su distribución;
- XXIV. Autorizar las tarifas de los servicios públicos concesionados, cuando no esté expresamente conferida esta facultad a otras autoridades;
- XXV. Autorizar los precios y tarifas de los bienes servicios proporcionados por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXVI. Aprobar los programas y proyectos financieros de las Entidades Paraestatales para incluirlos en la Ley de Ingresos del Estado, considerando las fuentes, montos y objetivos de los mismos;
- XXVII. Establecer, cuando sea necesario, delegaciones de la Secretaría en el territorio del Estado para brindar la asesoría y el apoyo a la ciudadanía en materia fiscal, con base en el presupuesto autorizado para la Secretaría;
- XXVIII. Establecer las medidas tendientes a la optimización y simplificación de los procesos de recaudación y fiscalización en materia estatal y los derivados de los acuerdos de colaboración con la Federación y los Municipios;
- XXIX. Coordinar la integración de los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, que cada trimestre se rinde al Congreso del Estado, así como del gasto público, que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Revisar, coordinar, aplicar y vigilar la dispersión de los recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, el de los ramos de deuda pública, de participaciones y aportaciones a Municipios, así como del sector paraestatal, en congruencia con los programas y proyectos respectivos;
- XXXI. Autorizar las políticas y procedimientos para el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo, para que contribuyan a la instrumentación del plan Estatal de Desarrollo;
- XXXII. Fijar y controlar la política del Gobierno del Estado en materia de deuda pública, con acuerdo del Gobernador;
- XXXIII. Aprobar el proyecto de programa financiero de la Secretaría así como el correspondiente a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal adscritas a la Secretaría o a su coordinación.
- XXXIV. Destinar los recursos que recibe el Estado, de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a los Convenios de descentralización y reasignación, así como a los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXV. Supervisar el ejercicio del gasto público y del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVI. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Gobernador, el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y proyectos sectoriales, regionales y especiales correspondientes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVII. Aprobar los programas y proyectos institucionales de las Entidades agrupadas en el sector que le corresponde coordinar, así como los de aquellas Entidades que no estuvieran agrupadas en un sector específico;
- XXXVIII. Autorizar el informe anual de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas y proyectos, evaluando la instrumentación de sus estrategias, el cumplimiento de sus objetivos y los efectos en el desarrollo económico y social del Estado;
- XXXIX. Proponer, para aprobación del Gobernador, los programas y proyectos estatales de financiamiento para el desarrollo, el Programa Operativo Anual Presupuestal y el Programa del Gasto Público Estatal, conforme a la política del Gobierno;

## VII.- ATRIBUCIONES

- XL. Vigilar que las Entidades Paraestatales coordinadas por la Secretaría, conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, y cuidar que guarden congruencia con los programas, proyectos y presupuestos de esta secretaría, así como su ejecución;
- XLI. Coordinar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos;
- XLII. Someter a la aprobación del Gobernador, los programas emanados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- XLIII. Dirigir y coordinar el proceso de planeación estratégica de la Secretaría, de sus unidades administrativas, así como el de las entidades adscritas a la Secretaría o a su coordinación;
- XLIV. Expedir, previo acuerdo del Gobernador, la información estadística de la Entidad, así como la información programática, presupuestal y financiera del Gobierno del Estado;
- XLV. Aplicar las leyes y demás disposiciones fiscales, como autoridad fiscal;
- XLVI. Representar el interés del Estado ante toda clase de autoridades en las controversias de carácter fiscal;
- XLVII. Informar a la autoridad competente de los hechos u omisiones de que tengan conocimiento y que puedan constituir infracciones administrativas, delitos perseguibles de oficio o fiscales que requieran de un requisito de procedibilidad para su persecución, dando la intervención que corresponda al órgano interno de control; así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativa respecto de la investigación de los hechos u omisiones, del trámite y del procedimiento de las actuaciones;
- XLVIII. Presidir las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y designar, en su caso, a los integrantes de las unidades internas que corresponda;
- XLIX. Concurrir, en los términos del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a las sesiones del Congreso para informar sobre el estado que guarden los asuntos de las Secretaría y del sector adscrito; así mismo, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a la materia de su competencia;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o adquiridos por delegación o le correspondan por suplencia
- L. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o adquiridos por delegación o le correspondan por suplencia
- LI. Acordar con el Gobernador para su autorización, la designación de nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría a su cargo, con excepción de aquellos que se regulen conforme a un ordenamiento específico;
- LII. Nombrar, remover o comisionar, conforme a los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos, verificadores, notificadores y ejecutores de las unidades administrativas a su cargo;
- LIII. Revocar sus propias resoluciones cuando se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales, siempre que la resolución no se encuentre firme, hubiese sido impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y medie solicitud de la Unidad Administrativa encargada de la defensa jurídica;
- LIV. Aprobar la contratación del servicio de la deuda pública por parte del Ejecutivo Estatal;
- LV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- LVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos aplicables o le delegue el Gobernador.

## **VIII.- MISIÓN Y VISIÓN**

### **MISIÓN**

Mejorar el desempeño gubernamental, impulsando el desarrollo integral del estado; sistematizando los procesos de planeación, programación, presupuestación, administración y seguimiento de los recursos públicos promoviendo la transparencia y honestidad de nuestro capital humano, en beneficio de la sociedad morelense.

### **VISIÓN**

Administrar de manera eficiente, honesta y transparente los recursos financieros contribuyendo al desarrollo económico sustentable de la Entidad, siendo una dependencia modelo a nivel nacional, vanguardista y confiable en la presentación de servicios generando información de calidad, bajo la dirección de un equipo humano competente y comprometido que utiliza tecnología de información adecuada en beneficio de la comunidad morelense.

## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

**Puesto:**

Secretaría de Hacienda

**Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:**

Oficina del Secretario de Hacienda

**Nivel:**

103

**Número de plaza:**

3

**Jefe inmediato:**

Gobernador Constitucional

**Personal a su cargo:**

Secretario Privado	1
Secretaria de Secretario Administrativo	1
Profesional Ejecutivo "B"	2
Secretario Técnico	1
Director General de Informática	1

**Funciones Principales:**

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente, se tienen las siguientes funciones principales:

**Artículo 10.-** El Secretario, además de las atribuciones encomendadas en la Ley Orgánica, ejercerá las siguientes:

- I. Establecer , dirigir y controlar las políticas generales de la Secretaría, así como de las Entidades Paraestatales adscritas a su sector, de acuerdo con la normatividad vigente en el Estado;
- II. Someter el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, al acuerdo del Gobernador;
- III. Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que la persona Titular del Poder Ejecutivo le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo;
- IV. Fungir como fideicomitente único en los fideicomisos creados por el Gobierno del Estado; nombrar a la institución financiera como fiduciaria en los fideicomisos públicos creados por el Gobierno del Estado, así como participar en los comités técnicos de dichos fideicomisos públicos;
- V. Fijar las políticas para el otorgamiento de aval a las Entidades de la Administración Pública Estatal, Paraestatal y Municipal;
- VI. Normar, coordinar e integrar la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la elaboración de los documentos necesarios para preparar el informe Anual de Gobierno;
- VII. Proponer al Gobernador la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados de la Secretaría a su cargo, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento;
- VIII. Certificar copias de documentos que tenga en su poder u obren en los archivos y expedientes de la Secretaría, inclusive la ratificación de firmas que realicen los particulares en términos del artículo 54 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal;
- IX. Autorizar los pagos de confirmar con el presupuesto de egresos, mediante la expedición de cheques, transferencias electrónicas o cualquier otro medio permitido por la ley, así como la programación de pagos que deba realizar la Tesorería General del Estado, inclusive los que correspondan a las operaciones extra presupuestarias permitidas por la ley;

## **XI.- FUNCIONES PRINCIPALES**

- X. Celebrar, modificar y revocar contratos, convenios y en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría;
- XI. Autorizar la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones de bienes o contratación de servicios, para programas que rebasen el año presupuestal;
- XII. Coordinar la elaboración de los programas y proyectos de inversión incorporados al proyecto de inversión incorporados al presupuesto de egresos y autorizar su ejecución;
- XIII. Autorizar las solicitudes de adecuación presupuestarias que presenten las unidades de la Administración Pública y los entes autónomos;
- XIV. Suscribir, previo acuerdo del Gobernador, los convenios de coordinación fiscal que se celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Entidades Federativas, Municipios y otras instituciones públicas y privadas, competencia de la Secretaría;
- XV. Fijar la política de vinculación entre el Estado y los Municipios en materia de coordinación hacendaria del Estado;
- XVI. Representar los intereses del Estado y de los Municipios, de conformidad con los convenios de coordinación fiscal celebrados con la Federación;
- XVII. Ejercer, por sí o a través de sus unidades administrativas correspondientes, las atribuciones y funciones que se deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, de planeación o de cualquier otra índole, así como de los convenios celebrados dentro del esquema de dicha coordinación con los Municipios y con los Organismos Auxiliares;
- XVIII. Coordinar y autorizar los programas operativos anuales de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, de las Entidades paraestatales, de los Sectoriales y de los programas institucionales coordinados por la misma;
- XIX. Autorizar los Manuales de Organización, y de Política y Procedimientos y los demás que correspondan al ejercicio de su función, para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;
- XX. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso a los ciudadanos a la información de carácter público de la Secretaría, en el marco de los lineamientos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;
- XXI. Proponer a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los sistemas administrativos e informáticos que sirvan para el buen desempeño del Sistema de Contabilidad gubernamental del Sector Público del Estado.
- XXII. Coordinar y vigilar la recaudación de los ingresos estatales y los federalizados que les corresponda al Gobierno del Estado;
- XXIII. Coordinar, ante las instancias del Gobierno Federal, la gestión de los recursos federales, a fin de optimizar su distribución;
- XXIV. Autorizar las tarifas de los servicios públicos concesionados, cuando no esté expresamente conferida esta facultad a otras autoridades;
- XXV. Autorizar los precios y tarifas de los bienes servicios proporcionados por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXVI. Aprobar los programas y proyectos financieros de las Entidades Paraestatales para incluirlos en la Ley de Ingresos del Estado, considerando las fuentes, montos y objetivos de los mismos;
- XXVII. Establecer, cuando sea necesario, delegaciones de la Secretaría en el territorio del Estado para brindar la asesoría y el apoyo a la ciudadanía en materia fiscal, con base en el presupuesto autorizado para la Secretaría;
- XXVIII. Establecer las medidas tendientes a la optimización y simplificación de los procesos de recaudación y fiscalización en materia estatal y los derivados de los acuerdos de colaboración con la Federación y los Municipios;
- XXIX. Coordinar la integración de los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, que cada trimestre se rinde al Congreso del Estado, así como del gasto público, que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Revisar, coordinar, aplicar y vigilar la dispersión de los recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, el de los ramos de deuda pública, de participaciones y aportaciones a Municipios, así como del sector paraestatal, en congruencia con los programas y proyectos respectivos;



## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

- XXXI. Autorizar las políticas y procedimientos para el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo, para que contribuyan a la instrumentación del plan Estatal de Desarrollo;
- XXXII. Fijar y controlar la política del Gobierno del Estado en materia de deuda pública, con acuerdo del Gobernador;
- XXXIII. Aprobar el proyecto de programa financiero de la Secretaría así como el correspondiente a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal adscritas a la Secretaría o a su coordinación.
- XXXIV. Destinar los recursos que recibe el Estado, de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a los Convenios de descentralización y reasignación, así como a los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXV. Supervisar el ejercicio del gasto público y del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVI. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Gobernador, el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y proyectos sectoriales, regionales y especiales correspondientes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVII. Aprobar los programas y proyectos institucionales de las Entidades agrupadas en el sector que le corresponde coordinar, así como los de aquellas Entidades que no estuvieran agrupadas en un sector específico;
- XXXVIII. Autorizar el informe anual de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas y proyectos, evaluando la instrumentación de sus estrategias, el cumplimiento de sus objetivos y los efectos en el desarrollo económico y social del Estado;
- XXXIX. Proponer, para aprobación del Gobernador, los programas y proyectos estatales de financiamiento para el desarrollo, el Programa Operativo Anual Presupuestal y el Programa del Gasto Público Estatal, conforme a la política del Gobierno;
- XL. Vigilar que las Entidades Paraestatales coordinadas por la Secretaría, conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, y cuidar que guarden congruencia con los programas, proyectos y presupuestos de esta secretaría, así como su ejecución;
- XLI. Coordinar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos;
- XLII. Someter a la aprobación del Gobernador, los programas emanados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- XLIII. Dirigir y coordinar el proceso de planeación estratégica de la Secretaría, de sus unidades administrativas, así como el de las entidades adscritas a la Secretaría o a su coordinación;
- XLIV. Expedir, previo acuerdo del Gobernador, la información estadística de la Entidad, así como la información programática, presupuestal y financiera del Gobierno del Estado;
- XLV. Aplicar las leyes y demás disposiciones fiscales, como autoridad fiscal;
- XLVI. Representar el interés del Estado ante toda clase de autoridades en las controversias de carácter fiscal;
- XLVII. Informar a la autoridad competente de los hechos u omisiones de que tengan conocimiento y que puedan constituir infracciones administrativas, delitos perseguibles de oficio o fiscales que requieran de un requisito de procedibilidad para su persecución, dando la intervención que corresponda al órgano interno de control; así como asesorar y coadyuvar con las demás unidades administrativa respecto de la investigación de los hechos u omisiones, del trámite y del procedimiento de las actuaciones;
- XLVIII. Presidir las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y designar, en su caso, a los integrantes de las unidades internas que corresponda;
- XLIX. Concurrir, en los términos del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a las sesiones del Congreso para informar sobre el estado que guarden los asuntos de las Secretaría y del sector adscrito; así mismo, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a la materia de su competencia;
- L. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o adquiridos por delegación o le correspondan por suplencia
- LI. Acordar con el Gobernador para su autorización, la designación de nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría a su cargo, con excepción de aquellos que se regulen conforme a un ordenamiento específico;

## **XI.- FUNCIONES PRINCIPALES**

- LII. Nombrar, remover o comisionar, conforme a los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos, verificadores, notificadores y ejecutores de las unidades administrativas a su cargo;
- LIII. Revocar sus propias resoluciones cuando se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales, siempre que la resolución no se encuentre firme, hubiese sido impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y medie solicitud de la Unidad Administrativa encargada de la defensa jurídica;
- LIV. Aprobar la contratación del servicio de la deuda pública por parte del Ejecutivo Estatal;
- LV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- LVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos aplicables o le delegue el Gobernador.



## XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Adriana Flores Garza Secretaria de Hacienda	Directo: (777) 329-23-01 Conmutador: 329-23-00 329-22-00 Extensión: 1401, 1402,1403,1404,1405	Plaza de Armas General Emiliano Zapata S/N, Mezzanine, Casa de Morelos, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
C.P. María Esther Ortega Carmona Secretaría Técnica	Directo: 329-23-01 Conmutador: 329-23-00 329-22-00 Extensión: 1401, 1402,1403,1404,1405	Plaza de Armas General Emiliano Zapata S/N, Mezzanine, Casa de Morelos, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Lic. Alicia Colín Jiménez Secretaria Privada	Directo: 329-23-01 Conmutador: 329-23-00 329-22-00 Extensión: 1401, 1402,1403,1404,1405	Plaza de Armas General Emiliano Zapata S/N, Mezzanine, Casa de Morelos, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Ing. Helí Vázquez Martínez Director General de Informática	3-29-22-21 Ó Conmutador: 3-29-22-00 Ext.: 1454, 1455 y 1456	Calle Galeana #4, tercer piso Desp. 306, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
L.I. Mario Ernesto Rojas Vázquez Director de Desarrollo de Sistemas e innovación Tecnológica	Conmutador: 329-22-00 Ext.: 1454, 1455 y 1456	Calle Galeana #4, tercer piso Desp. 306, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
L.I. José Antonio Ávalos González Subdirector de Arquitectura de Sistemas	Conmutador: 329-22-00 Ext. 1478	Calle Galeana #4, tercer piso Desp. 306, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
L.I. Marco Cesar Miranda Almazán Subdirector de Comunicaciones y Soporte Técnico	Conmutador: 329-22-00 Ext. 1470	Calle Galeana #4, tercer piso Desp. 306, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
L.I. Marcela Nazario Rangel Jefe de Departamento de Informática	Conmutador: 310-09-21 ó 318-37-11 Ext. 111	Boulevard Benito Juárez No 73 esq. Himno Nacional Col. Las Palmas Cuernavaca, Morelos
Ing. Orlando Villegas Galán Jefe de Departamento de Desarrollo de Aplicaciones	Conmutador: 329-22-00 Ext. 1478	Calle Galeana #4, tercer piso Desp. 306, col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Ing. Daniel Arredondo Sánchez Jefe de Departamento de Mantenimiento y Desarrollo	Conmutador: 329-22-00 Ext. 1451	Plaza de Armas General Emiliano Zapata S/N, Planta baja, Casa de Morelos, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000



